



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0112-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 21 de marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTO: Solicitud, ingresada a mesa de partes en fecha 03 de marzo del 2023, con numero de registro 15643; Informe N° 177-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 09 de marzo del 2023; Informe N° 065-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de febrero de 2023; Informe N° 0055-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 10 de marzo del 2023; Memorandum N° 027-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 16 de marzo del 2023; Informe N° 030-2023-MDCH/RO-GDSH, de fecha 16 de marzo del 2023; informe N° 0159-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 17 de marzo del 2023; Informe N° 0423-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 20 de marzo del 2023; Informe legal N° 0138-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 21 de marzo del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente análisis, la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N° 03, mediante Acto Resolutivo, por treinta (30) días calendarios, a la orden de Compra N° 3313-2022, Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH para la "ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"; la misma que fue presentada por el Proveedor Miguel Ángel Gonzales Peñalva, la misma que fue remitida al área usuaria para su correspondiente pronunciamiento, el mismo que fue puesto en conocimiento por el Jefe de la Oficina Logística a la Oficina General de Administración de la MDCH, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, Designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo Segundo, Numeral 2°, punto 2.10°, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procesos que son materia de delegación (...)"**;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el artículo 34° de la citada ley en el párrafo anterior, establece que: "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, conforme al marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo artículo 34°, regula las modificaciones al contrato, estableciendo que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Por lo que en el último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en esa línea el numeral 34.2, establece que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el artículo 158°, de la norma precitada estipula con referencia a "**la Ampliación del Plazo Contractual**", lo siguiente: "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: **a)** Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y **b)** Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista". Así mismo el numeral 158.2 refiere que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, y el 158.3 estipula que "la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

Que, conforme el numeral 162.5, del mismo cuerpo normativo mencionado en el Párrafo anterior, establece que: "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, **cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable**. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo";

Que, el 21 de Diciembre de 2022, se formaliza el Contrato a través de la emisión de la Orden de compra N° 3313, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH-12 para la adquisición de agregados para la ejecución del Proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTAMBAMBAS-APURIMAC", celebrado con la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y persona MIGUEL ANGEL GONZALES PEÑALVA, cuyo plazo de ejecución de la prestación es de 10 días calendarios, computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de enero del 2023, se declara procedente la **ampliación de plazo N° 01**, a favor del contratista Miguel Angel Gonzales Peñalva, por treinta (30) días calendarios, de la orden de compra N° 3313-2022, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH, cuyo plazo será computado del 01 de enero del 2023 hasta el 30 de enero del 2023;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2023-MDCH/GM, de fecha 06 de marzo del 2023, se declara procedente la **ampliación de plazo N° 02**, a favor del contratista Miguel Angel Gonzales Peñalva, por treinta (30) días calendarios, de la orden de compra N° 3313-2022, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH;

Que, mediante Solicitud, ingresada a mesa de partes en fecha 03 de marzo del 2023, con numero de registro 15643, el señor Miguel Ángel Gonzales Peñalva, solicita a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ampliación de plazo N° 03, por treinta (30) días calendarios, para la entrega de la orden de compra fundamentado en lo siguiente: "presencia de las torrenciales lluvias originaron el desborde del río, lo que género que los centros de acopio destinados a la entrega del material se inunden, consecuentemente el material fue arrasado por la misma causa".

Que, mediante el Informe N° 177-2023-MDCH-LOGISTICA-MDC/RSCC, de fecha 09 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística. Lic. Adm. Roberto Silva Ccanri, remite al jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, opinión de la tercera ampliación de plazo en la Ejecución contractual referente a la Subasta inversa electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH; de la Orden de Compra N° 3313-2022, para la Adquisición de agregados para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTAMBAMBAS-APURIMAC", concluyendo se corra traslado al área usuaria para que emita la opinión respecto a la solicitud; para tomar en consideración lo expuesto por el residente de la obra, y de corresponder se autorice la ampliación de plazo N° 03 por 30 días calendarios.

Que, a través del Informe N° 065-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de febrero de 2023, jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH. Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura, eleva a la Gerencia Municipal, la recomendación de ampliación de plazo para la ejecución contractual de la subasta inversa electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH.

Que, Informe N° 0055-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 10 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, devuelve los actuados para correrse traslado al área usuaria para su respectiva opinión que autorice la ampliación de plazo N° 03;

Que, a través del Memorandum N° 027-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública de la MDCH. Ing. Yomac Arnaldo Martínez, ordena al Residente de Obra. Ing. Gabriel David Suaña Huanca, que con la celeridad del caso emita informe de opinión técnica favorable o no favorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo del proveedor.

Que, conforme se tiene del Informe N° 030-2023-MDCH/RO-GDSH, de fecha 16 de marzo del 2023, el Residente de Obra, remite al jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública de la MDCH, con conocimiento del inspector de obra, la opinión de la tercera ampliación de plazo, llegando a la conclusión que se acoge parcialmente a la solicitud de la tercera ampliación de plazo, otorgando 25 días calendarios, contados a partir del 04 de marzo del 2023.

Que, se tiene el informe N° 0159-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 17 de marzo del 2023, del jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH. Ing. Gulberth Gamarra Pizarro, la opinión de la solicitud del proveedor de la segunda ampliación de plazo por 30 días calendarios, elevando la opinión parcialmente favorable del residente, por 25 días calendarios, contabilizados a partir del 04 de marzo del 2023.

Que, a través del Informe N° 0423-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 20 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDCH, remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento favorable de la tercera ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 3313-2022.

Que, mediante Informe legal N° 0138-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 21 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite su informe legal, en el cual concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, a la Orden de Compra N° 3313 - 2022, Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH, por 30 días calendarios, computados a partir del 04 de marzo del 2023 al 28 de marzo del 2023, a favor del proveedor Miguel Ángel Gonzales Peñalva, para el cumplimiento de la Orden de Compra, conforme a lo expuesto en el análisis de su informe legal, al haberse superado el **plazo de (10) días hábiles, para la notificación al contratista.**

Que, del análisis realizado se tiene que el 21 de Diciembre de 2022, se formaliza el Contrato a través de la emisión de la Orden de compra N° 3313, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH-



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC**

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

12 para la adquisición de agregados para la ejecución del Proyecto denominado, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC", con plazo de ejecución de la prestación de 10 días calendarios, computado desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra; plazo que fue ampliado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 04-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de enero del 2023, por treinta (30) días calendarios, contabilizado a partir del 01 de enero del 2023 al 30 de enero del 2023; también se tiene que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2023-MDCH/GM, de fecha 06 de marzo del 2023, se declara procedente la ampliación de plazo N° 02, por treinta (30) días calendarios, por lo que se tiene que la solicitud de ampliación de plazo N° 03, fue presentada en fecha 03 de marzo y que tal y como lo establece el marco normativo que regula las Contrataciones con el estado, esta debe ser presentada, debidamente sustentada y acreditada documentalmente, y si bien el área usuario otorga ampliación de plazo contractual parcial por 25 días calendarios, se tiene que en aplicación del artículo 158.3 que estipula que "la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de (10) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente, se evidencia que el mismo que fue superado el día 17 de marzo del 2023, por lo que corresponde otorgar la ampliación por 30 días calendarios conforme lo solicitado por el contratista.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Contractual N° 03, a favor del contratista **Miguel Ángel Gonzales Peñalva**, por Treinta (30) días calendarios, a la orden de Compra N° 3313-2022, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 62-2022-OEC-MDCH, para la adquisición de agregados, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 501205 DE KUCHUHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC"; por la causal establecida en el literal b) del numeral 158.1°, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Logística, a la Oficina General de Administración y demás Unidades Orgánicas involucradas, para para su conocimiento, cumplimiento e implementación de las acciones que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista **MIGUEL ÁNGEL GONZALES PEÑALVA**, al correo electrónico eliogonzales@gmail.com, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – EXHORTAR, a las oficinas que, como órganos técnicos deben estar comprometidos con la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – HÁGASE, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
CPC. Saul Quispe Chipana
GERENTE MUNICIPAL (E)

SOCH.
C.C.
Alcalde/a
OGA
O. Logístico
E. Contratista